



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1097

DECRETO N°:

TEMUCO:

03 ABR 2018

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, mediante escritura pública de fecha 19 de marzo del año 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Servicios de Transporte alumnos para Jardín Infantil Maño Chico, Boyeco y Escuela Especial Nielol", derivado de la Propuesta Pública N° 11-2017, Línea N° 3, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, mediante escritura pública de fecha 19 de marzo del año 2018.
2. La renovación de contrato será por el periodo de 1 año escolar, esto es, hasta el 31 de diciembre del año 2018.
3. Por los servicios de transporte se pagará la suma mensual de 4,3 Unidades de Fomento, por alumno transportado, impuestos incluidos.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cob

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1484570

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 2351 /2018**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018**

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIOS DE TRANSPORTE ALUMNOS  
 PARA JARDÍN INFANTIL MAÑÍO CHICO, BOYECO Y ESCUELA  
 ESPECIAL ÑIELOL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

Moo\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco,  
 , y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

Comuna de Temuco; los comparecientes mayores

de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cien de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once guión dos mil diecisiete: "Contratación Servicios de Transporte Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Especial Ñielol". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea Número tres, correspondiente a: "Escuela Especial Ñielol" fue adjudicada a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha doce de abril del año dos mil diecisiete, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, el cual fue modificado por escritura pública de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y aprobada la modificación por Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochenta y cinco de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete **SEGUNDA. SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el referido contrato de servicios de transporte específicamente la Línea número Tres de la Propuesta Pública por el periodo del año escolar año dos mil dieciocho, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **TERCERA:** Las características, condiciones y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número once guión dos mil diecisiete, documentos que en conjunto con los Decretos Alcaldicios ya singularizados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por los servicios contratados la suma de cuatro coma tres Unidades de Fomento, por alumno transportado, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de las facturas respectivas y por mes calendario vencido. A las facturas deberán a las cuales deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo, detalle de los servicios efectuados y el nombre del chofer, incluido su reemplazo si hubiere. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas fijadas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle contenido en la citada disposición. Las multas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la infracción. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cinco tres seis uno uno del Banco Bci por la suma de trescientas cuarenta y ocho coma tres Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de enero del año dos mil

dieciocho, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve y Boleta de Garantía número cero dos cinco tres seis uno dos del Banco Bci por la suma de cuarenta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Los comparecientes dejan constancia que la suscripción de la presente renovación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALON SANCHUEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos once de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de contrato empresarial / social de fecha cuatro de Enero de dos mil once, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, é inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R X U d f R n T Y q n, emitido con fecha diecinueve Marzo del año dos mil dieciocho; el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.- Personerías tanto

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Los gastos notariales de la presente renovación serán de cargo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos cincuenta y uno ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ**

**ALCALDE (S)**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**

**pp. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

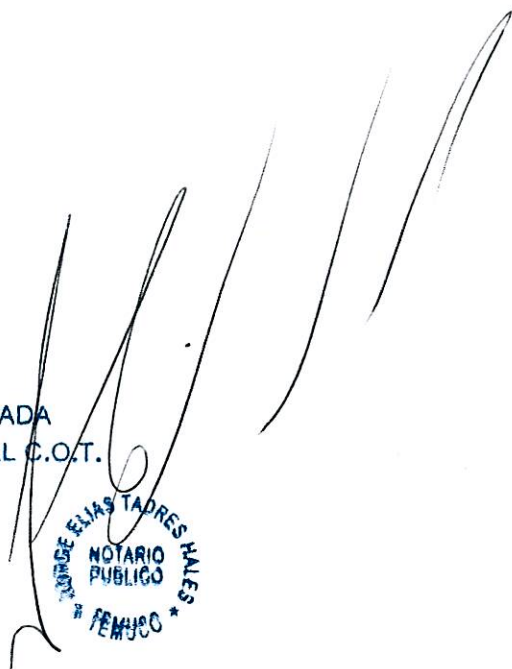
*13.244.04P-P*

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAR 2018




HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

JOSE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* FEMUCO \*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C.  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ D. C. 110010

A faint, circular stamp or seal, likely an official seal of the court, with illegible text around the perimeter.